



Auto N°1130

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO**

Santiago de Cali, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2.022)

En cumplimiento al requerimiento impartido a la parte actora para que allegara los certificados de tradición completos de los inmuebles distinguidos con las matrículas inmobiliarias N° 370-923066, 370-940039 y 370-831247 con la respectiva inscripción del embargo, la apoderada judicial remitió escrito adjuntando los folios en mención, excepto el correspondiente al inmueble 370-940039 por cuanto fue devuelto el oficio que comunicaba la medida cautelar quedando pendiente enviar a este Despacho Judicial la nota devolutiva expedida por el Registrador de Instrumentos Públicos de la municipalidad.

Una vez revisados los certificados de tradición y libertad, advierte este operador judicial que el inmueble distinguido con el número 370-831247 soporta un gravamen hipotecario a favor de los señores Aixa María y Dimario Salazar Orozco conforme la Escritura Pública N° 5929 del 22 de diciembre de 2018 de la Notaría 21 de Cali y registrado en la anotación 009, el cual no ha sido cancelado; por tanto, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 462 del CGP se ordenará notificarlos, *“(...) cuyos créditos se harán exigibles si no lo fueren, para que los hagan valer ante el mismo juez, bien sea en proceso separado o en el que se les cita, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal (...)”*.

Respecto del folio de matrícula inmobiliaria del predio 370-940039, se agregará al expediente para que obre y conste y sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

En consecuencia, el juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ORDENAR la notificación de los acreedores hipotecarios Aixa María

Referencia: Proceso ejecutivo a continuación de verbal  
Demandante: Paulina Palomeque Balanta  
Demandado: Luisa Fernanda Ocoró  
Rad. 76001310300820190034700

Salazar Orozco y Dimario Salazar Orozco quienes tienen a su favor gravamen hipotecario sobre el inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria N° 370-831247 según Escritura Pública N° 5929 del 22 de diciembre de 2018 de la Notaría 21 de Cali, para que exijan –si lo fuere- su crédito dentro del presente asunto o en proceso separado dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación.

**SEGUNDO:** AGREGAR al expediente digital el folio de matrícula inmobiliaria N° 370-940039 para que obre y conste.

**NOTIFÍQUESE**

**LEONARDO LENIS**  
**JUEZ 1**

**760013103008-2019-00347-00**